



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **JESÚS SALVADOR VILLEGAS.**, contra **MANUEL MARÍA ARGUMEDO MORA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00027 00

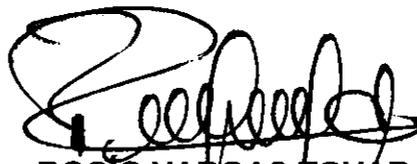
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que a la fecha, al demandante se le ha cancelado la totalidad de la liquidación del crédito que se encuentra aprobada, y en vista de que el apoderado judicial de la parte demandante no ha presentado el memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le requerirá por el término de 10 días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo considera, so pena de decretarse la terminación del proceso por pago total

De lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

REQUIERASE por secretaría por el término de 10 días, al apoderado judicial de la parte demandante, a que se pronuncie si a bien lo considera de la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo a lo expuesto en el presente auto, so pena de decretar la terminación por pago total.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

El auto anterior notificado en el día 16/08/22
11A
JCS